



REF.: Expediente de Sanción N° F-053-2017

MAT.: Solicita ampliación de plazo y acompaña personería.

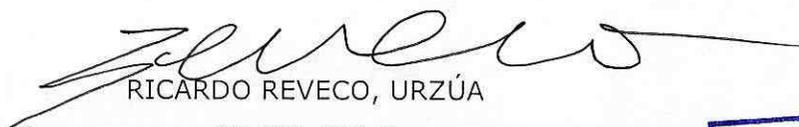
Santiago, noviembre de 2017.

Sra. Amanda Olivares V.
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.



RICARDO REVECO, URZÚA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°12.883.203-3, en representación de SERVICIOS TURITICOS FANTASTICO SUR LTDA. (en adelante la "Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800 piso 43, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol F-053-2017, respetuosamente digo:

1. Estando dentro del término legal otorgado, solicito a usted una **ampliación de los plazos** conferidos en el resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol F-053-2017, fechada el 10 de noviembre de 2017, por el máximo que permite el artículo 26 de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los órganos de la Administración del Estado. Lo anterior, con el propósito de dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de un Programa de Cumplimiento o, en su defecto, la presentación de los descargos que en derecho correspondan.
2. Asimismo y a objeto de definir las alternativas planteadas más arriba, solicito a usted nos conceda una **reunión de asistencia al cumplimiento** al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del DS 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, a la brevedad posible.
3. Hago a usted presente que la personería que me habilita como representante de Fantástico Sur consta de escritura pública otorgada ante Notario Público don Herbert James Mundy Casanova, de fecha 9 de noviembre de 2017, Repertorio N° 1.399 - 2017 la que se acompaña a esta presentación.


RICARDO REVECO, URZÚA

12.883.203-3



Acompaña.

Copia Escritura pública otorgada ante Notario Público don Herbert James Mundy Casanova, de fecha 20 de abril de 2017, Repertorio N° 1.399 - 2017.



Autorizo la firma del anverso de don RICARDO REVECO URZÚA, CNI 12.883.203-3, en la calidad en que comparece. Santiago, 24 de Noviembre de 2017.-



DELEGA PODER

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RICARDO REVECO URZÚA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°12.883.203-3, en representación de SERVICIOS TURITICOS FANTASTICO SUR LTDA. (en adelante la "Compañía"), ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800 piso 43, Las Condes, respetuosamente digo:

Que por el presente acto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, vengo en delegar poder tan amplio como en derecho corresponda a los abogados FELIPE MENESES SOTELO, TOMAS DARRICADES SOLARI y BERNARDITA LARRAIN RAGLIANTI, todos habilitados para el ejercicio de la profesión, domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800 piso 43, Las Condes, para que, en forma conjunta o separada, realicen toda clase de actos y gestiones a nombre de la Compañía, en toda clase de procedimientos administrativos de cualquier clase y naturaleza que se encuentren actualmente pendientes o que ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o poder público o privado y en particular en autos administrativos Rol N° F-053-2017 seguidos ante la Superintendencia del Medio Ambiente.



RICARDO REVECO URZÚA

12.883.203-3

Autorizo la firma de don RICARDO REVECO URZÚA, CNI 12.883.203-3, en la calidad en que comparece. Santiago, 24 de Noviembre de 2017.-



CERTIFICADO

PILAR GOMEZ TRAVER, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Magallanes, que suscribe, certifica haber tenido a la vista la inscripción del Extracto de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada “**SERVICIOS TURISTICOS FANTASTICO SUR LIMITADA**” y/o “**FANTASTICO SUR LTDA.**”, que rola a Fojas 217, No. 101 del Registro de Comercio del año 1.996, constatando que se encuentra **VIGENTE**, por no contener anotaciones marginales que digan relación con la disolución de la mencionada sociedad.-

PUNTA ARENAS, veintiuno de
Noviembre de dos mil diecisiete.-



PILAR GOMEZ TRAVER
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
DE MAGALLANES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

HERBERT J. MUNDY CASANOVA
NOTARIO PÚBLICO. PUERTO NATALES.
Registro de Instrumentos Públicos. **Repertorio N° 1.399- 2017.**

MANDATO JUDICIAL

SERVICIOS TURÍSTICOS FANTÁSTICO SUR LIMITADA

A

RICARDO REVECO URZÚA Y OTROS

En PUERTO NATALES, República de Chile, a **NUEVE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil diecisiete, ante mí, **HERBERT JAMES MUNDY CASANOVA**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, Titular de Última Esperanza, con oficio en esta ciudad, calle Carlos Borjes número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Oficina C, comparece y declara: don **MAURICIO KRISTIAN KUSANOVIC OLATE**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número quince millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco guion siete, y don **CARLOS ALBERTO QUIROGA SUAZO**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número doce millones novecientos veintiséis mil setenta y tres guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **SERVICIOS TURÍSTICOS FANTÁSTICO SUR LIMITADA**, una sociedad de responsabilidad limitada constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile, rol único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos nueve mil



1 setecientos guion k, en adelante el "Mandante", todos
2 domiciliados para estos efectos en Avenida Colón
3 número mil ciento treinta y uno, comuna y ciudad de
4 Punta Arenas, los comparecientes, mayores de edad,
5 quienes acreditan su identidad con las cédulas antes
6 citadas y exponen: PRIMERO: Que en representación del
7 Mandante y por el presente acto e instrumento designan
8 como mandatarios y otorgan poder judicial tan amplio
9 como en derecho corresponda a los abogados
10 señores RICARDO REVECO URZÚA, JUAN PABLO STITCHKIN
11 TIRADO, JAIME PUYOL CRESPO, ISAAC STEVENS MUÑOZ, ANDRÉS
12 LAFUENTE QUIROZ y SEBASTIAN FUENTES PRINCE, todos,
13 habilitados para el ejercicio de la profesión,
14 domiciliados para estos efectos en calle Isidora
15 Goyenechea dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres,
16 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante
17 conjuntamente referidos como los "Mandatarios", para
18 que representen al Mandante conjunta o separadamente,
19 siendo ello indistinto, en toda clase de juicios,
20 arbitrajes, demandas, gestiones judiciales o
21 prejudiciales y procedimientos administrativos de
22 cualquier clase y naturaleza, que se encuentren
23 actualmente pendientes o que ocurran en lo sucesivo
24 ante cualquier tribunal, persona, autoridad o poder
25 público o privado, incluyendo sin limitación, órganos
26 de la administración, tribunales ordinarios y
27 especiales o árbitros nacionales o extranjeros. Los
28 Mandatarios estarán investidos de las facultades
29 indicadas en el inciso primero del Artículo Séptimo del
30 Código de Procedimiento Civil y las del inciso segundo
31 que a continuación se señalan: a) desistirse en primera
32 instancia de la acción deducida; b) aceptar la demanda
33 contraria; c) renunciar los recursos o los términos
34 legales; d) transigir judicial y extrajudicialmente; e)



1 | comprometer; f) otorgar a los árbitros facultades de
2 | arbitradores; g) aprobar convenios; y h) percibir. En
3 | el desempeño de este mandato, los Mandatarios podrán
4 | representar al Mandante en todos los juicios o
5 | gestiones judiciales en que ésta tenga interés
6 | actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier
7 | autoridad judicial o extrajudicial de cualquier
8 | naturaleza, y así intervenga el Mandante como
9 | demandante o demandado, requirente o requerido,
10 | tercerista, coadyuvante, independiente o excluyente o a
11 | cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta
12 | la completa ejecución de la sentencia. Asimismo, y
13 | actuando en la forma ya señalada, los Mandatarios
14 | podrán asumir y otorgar patrocinio y poder a los
15 | abogados y habilitados de derecho que estimen
16 | necesarios con todas las facultades que por este
17 | instrumento se confieren, pudiendo asimismo delegar
18 | este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen
19 | conveniente. SEGUNDO. Limitaciones: Uno. El presente
20 | poder no revoca ningún otro poder otorgado por el
21 | Mandante con anterioridad. Dos. Los Mandatarios no se
22 | encontrarán facultados para ser emplazados en gestión
23 | judicial alguna en representación del Mandante sin
24 | previa notificación personal del mismo. PERSONERÍA. La
25 | personería de don MAURICIO KRISTIAN KUSANOVIC OLATE y de
26 | don CARLOS ALBERTO QUIROGA SUAZO para representar a
27 | SERVICIOS TURÍSTICOS FANTÁSTICO SUR LIMITADA, consta de
28 | la escritura pública otorgada ante don Herbert James
29 | Mundy Casanova, Notario Público titular de Última
30 | Esperanza, con fecha veinte de abril de dos mil
31 | diecisiete, bajo el número de repertorio cuatrocientos
32 | noventa y nueve, dos mil diecisiete, la que no se
33 | inserta por ser conocida de las partes y del Notario
34 | que autoriza.- Escritura redactada conforme a la minuta

1 presentada por los comparecientes.- Así lo otorgan y
2 previa lectura y ratificación firman.- Doy fe.- cbb/
3
4

5 FIRMA

6 NOMBRE : MAURICIO KRISTIAN KUSANOVIC OLATE

7 C.I. 15.579.765-7

8
9 p.p. SERVICIOS TURÍSTICOS FANTÁSTICO SUR LIMITADA
10
11

12
13
14 FIRMA

15 NOMBRE : CARLOS ALBERTO QUIROGA SUAZO

16 C.I. 12.826.073-7

17
18 p.p. SERVICIOS TURÍSTICOS FANTÁSTICO SUR LIMITADA
19
20

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31 Certifico que la copia que antecede se encuentra conforme con su original que he tenido a la vista. Puerto Natales, 10 de
32 Noviembre de 2017.
33



SCA-1711-1015-322580

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley No19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

